

DJ/DG-COL/217/2013

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL: EL DOCTOR HÉCTOR ROBLES PEIRO; SU SINDICO MUNICIPAL: EL LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA; SU SECRETARIO: EL LIC. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA Y SU TESORERO MUNICIPAL: EL MAESTRO MARIO ALBERTO MANZANO CUEVAS Y; POR LA OTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL: LA C. MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN" Y "DIF ZAPOPAN", RESPECTIVAMENTE; SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES: -----**

**DECLARACIONES:**

**Declara "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN" que: -----**

**I.-** Es el Órgano de Gobierno del municipio de Zapopan, Estado de Jalisco; debidamente constituido, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración interinstitucional en beneficio de sus trabajadores.-----

**II.-** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 151 ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Hidalgo, colonia Centro en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

**III.-** Sus representantes cuentan con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos de coordinación y contratarse en los términos del presente convenio y; que dichas facultades no les han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

**Declara "DIF ZAPOPAN" que: -----**

**I.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.-----

**II.-** Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----







DJ/DG-COL/217/2013

III.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse, suscribir contratos de coordinación y contratarse en los términos del presente convenio; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, mismo que fuera aceptado ante la presencia del **DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO** en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.-----

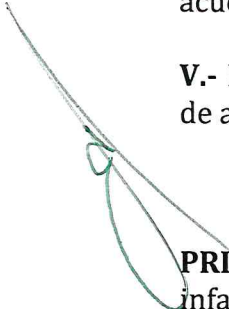
**Declaran las partes que:** -----

 I.- Sus representantes tienen interés común en realizar el presente convenio de colaboración interinstitucional, con el propósito de que "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN" soporte el pago del 50% cincuenta por ciento de las cuotas que deben cubrir sus trabajadores que tengan hijos en alguno de los Centro de Desarrollo Infantil de "DIF ZAPOPAN".-----

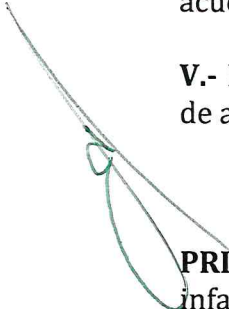
II.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.-----

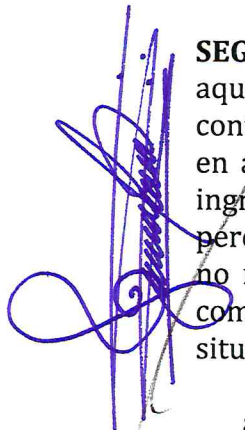
 III.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.-----

IV.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.-----

 V.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes.-----

**CLÁUSULAS:**

 PRIMERA.- OBJETO: "DIF ZAPOPAN" proporcionará los servicios de guardería infantil para los hijos de los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN".-----

 SEGUNDA.- CUOTAS: Los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN", de aquí en adelante denominados "BENEFICIARIOS", deberán pagar el porcentaje que a continuación se menciona por concepto de cuotas por la atención de sus hijos, de aquí en adelante denominado "BECARIOS", mismo que se computará sobre la suma del ingreso acreditado ante el Centro de Desarrollo Infantil de "DIF ZAPOPAN" que perciban ambos padres, donde y para el caso de madres solteras o padres solteros que no reciban apoyo económico del otro progenitor del "BECARIO" o "BECARIOS", el computo se realizará únicamente sobre su ingreso económico, siempre y cuando dicha situación sea comprobable:-----

- a) 01 UNO "BECARIO" 10% DIEZ POR CIENTO DEL INGRESO ACREDITADO.
- b) 02 DOS "BECARIOS" 15% QUINCE POR CIENTO DEL INGRESO ACREDITADO.
- c) 03 TRES "BECARIOS" 20% VEINTE POR CIENTO DEL INGRESO ACREDITADO.

Página 2 de 5



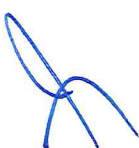



DJ/DG-COL/217/2013

La admisión del tercer "BECARIO", en cualquiera de los Centros de Desarrollo Infantil, estará supeditada a la autorización expresa de la Dirección General de "DIF ZAPOPAN".-----

**TERCERA: CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN: "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN"** se compromete a absorber el costo del 50% cincuenta por ciento del total de las cuotas que deban pagar los "BENEFICIARIOS" que tengan "BECARIOS" en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil de "DIF ZAPOPAN", efectuando el pago respectivo dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes. -----

El 50 % cincuenta por ciento restante por concepto de las cuotas que deben pagar los "BENEFICIARIOS" a "DIF ZAPOPAN", será cubierto directamente por éstos, en la forma y condiciones establecidas en cada Centro de Desarrollo Infantil. -----

 **CUARTA: BAJAS DE "BENEFICIARIOS": "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN"** se compromete a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes a "DIF ZAPOPAN" las bajas y altas que causen sus empleados "BENEFICIARIOS" con los servicios de guardería. -----

 **QUINTA: BAJAS DE "BECARIOS": "DIF ZAPOPAN"** se obliga a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes a "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN" de cualquier baja o alta que se presente respecto de algún "BECARIO" a efecto de modificar y actualizar la cantidad a pagar por parte de "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN" por concepto de cuotas. -----

 **SEXTA: COMPROMISO DE "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN":** Se compromete a dar a conocer a sus empleados "BENEFICIARIOS" que cuenten con los servicios de guardería, los requisitos y condiciones para la admisión en los Centros de Desarrollo Infantil previamente establecidos por "DIF ZAPOPAN".-----

**SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma y hasta el término de la presente administración 2012 - 2015, es decir, y para certeza de las partes, concluirá el día 30 treinta de Septiembre del año 2015 dos mil quince.-----

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.-----

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambas partes y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a las partes, así como a los "BENEFICIARIOS", con una anticipación de un término no menor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación, donde las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN" pague a "DIF ZAPOPAN", aquel porcentaje subrogado objeto de este convenio que esté debidamente comprobado.-----

Página 3 de 5





DJ/DG-COL/217/2013

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** Ambas partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan: -----

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio. -----
- b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen. -----

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR:** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ésto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben. -----

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.-----

PREVIA LECTURA y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL ALCANCE LEGAL DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO SUSCRIBEN, POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL FINAL; SIRVIENDO CADA EJEMPLAR COMO ORIGINAL PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EL DÍA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.-----

**POR "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN".**

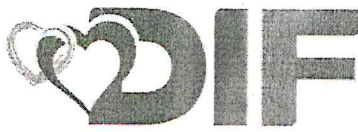
**DOCTOR HÉCTOR ROBLES PEIRO.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

**LIC. ARMANDO MORQUECHO IBARRA.**

**SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**





Zapopan

2012-2015



DJ/DG-COL/217/2013

*[Handwritten signature in blue ink]*

**LIC. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

*[Handwritten signature in blue ink]*

**MAESTRO MARIO ALBERTO MANZANO CUEVAS.**  
**TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

**POR "DIF ZAPOPAN".**

*[Handwritten signature in green ink]*

**MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ.**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.**

*[Handwritten signature in blue ink]*

**MAESTRA LILIANA EMELIK OCHOA COLÓN.**

**Directora Administrativa de "DIF ZAPOPAN".**

**TESTIGOS**

*[Handwritten signature in black ink]*

**LIC. KARINA LIVIER MACÍAS GUZMÁN.**

**Directora del Jurídico de "DIF ZAPOPAN".**

La presente hoja de firmas, forma parte integral del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DJ/DG-COL/217/2013** suscrito entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Estado de Jalisco y el Sistema para del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco el día 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

